

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADVERTENCIA  
IMPORTANTE.

Con autorización del Sr. Gobernador, no se publicará el BOLETÍN más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana durante los meses de Mayo y Junio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo artístico, va-

cante en la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determinan el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900 y los Reales decretos de 10 de Julio de 1903 y 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 21 de Mayo).

JUNTA CALIFICADORA  
DEL CONCURSO DE PREMIOS  
Á LOS AGRICULTORES Y GANADEROS.

*Concurso de premios á los obreros dedicados á las labores agrícolas y al cuidado y mejora de la ganadería en la Región Leonesa, conforme al Real decreto de 23 de Abril de 1907.*

Autorizada esta Junta para fijar las bases que de acuerdo con las disposiciones legales han de servir para la adjudicación de las quinientas pesetas ofrecidas por el Ministerio de Fomento con objeto de que sean convenientemente distribuidas entre los obreros concursantes que más se hayan distinguido por sus conocimientos prácticos en cuantas operaciones con la agricultura y la ganadería se relacionan, cree conveniente publicar los acuerdos que ha adoptado y que se refieren á la distribución de la mencionada cantidad y á las bases ó condiciones del concurso, para que puedan servir de guía á los obreros que aspiren á alguno de los premios que á continuación se expresan:

1.º Un premio de 50 pesetas para los obreros agrícolas de cualquier clase que posean algún certificado oficial de aptitud. Este premio será adjudicado al que haya obtenido mejor calificación en el Centro donde le fué expedido el documento, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias será preferido el que haya

prestado servicios en el mismo durante más largo tiempo.

2.º Un premio de 75 pesetas que será otorgado al obrero agrícola que demuestre mayor conocimiento en el manejo de máquinas agrícolas, empleo de abonos industriales y demás operaciones propias del cultivo cereal perfeccionado.

3.º Un premio de 75 pesetas al obrero que demuestre mayores conocimientos en cuantas operaciones tienen relación con la repoblación de los viñedos filoxerados y el cultivo de las cepas americanas.

4.º Un premio de 50 pesetas para el obrero dedicado á la ganadería que demuestre mayor aptitud ó mérito en el cuidado de cualquier clase de ganado de renta.

5.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que sobresalga en el cultivo de árboles frutales y de sombra.

6.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que tenga mayores conocimientos en el cultivo hortícola.

7.º Un premio de 50 pesetas al obrero que demuestre sobresalir en el cultivo de plantas pratenses y en su henificación.

8.º Un premio de 50 pesetas al obrero que con su asiduo trabajo y cortos recursos haya roturado alguna pequeña parcela de terreno abandonado, dedicándola á cualquier clase de cultivo, distinguiéndose por el esmero con que lo practica.

9.º Un premio de 50 pesetas para el obrero agrícola inutilizado por la edad que demuestre haber trabajado

durante más años dedicado exclusivamente á las faenas del campo.

Los obreros domiciliados en cualquier población de las provincias de León, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora que forman la Región Leonesa y que aspiren á alcanzar alguno de los premios indicados deberán solicitarlo de la Junta dirigiendo sus instancias al Sr. Presidente de la misma, en Palencia, y presentarlas antes del día 1.º de Septiembre próximo, acompañadas de las certificaciones y documentos que crean necesarios para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe las comprobaciones que crea necesarias.

En estas instancias deberán indicar además de su nombre y apellidos las señas de su domicilio, á fin de que cuando sean adjudicados los premios pueda avisarse á los interesados indicándoles la fecha en que deben pasar á recogerlas, bien personalmente ó bien por medio de otra persona debidamente autorizada, y el premio á que aspiran, citándole por el número de orden que tiene en la relación anteriormente expuesta.

Palencia 22 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Junta, Agustín M. de Azcoitia.

#### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Terminados los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 21 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Dionisio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Declarada vacante la titular farmacéutica de este distrito municipal con la dotación anual de 633 pesetas 35 céntimos, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los Sres. Farmacéuticos que lo deseen presenten sus solicitudes ante la Secretaría municipal en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barruelo de Santullán 21 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Emilio González.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, deberán presentar en esta Alcaldía, durante el plazo de diez días las relaciones que lo justifiquen, reintegradas con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando á las mismas la correspondiente carta de pago que acredite haberse satisfecho los derechos reales á la Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.

#### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don Demetrio López Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa de Dueñas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza sobre edificios y solares de este término municipal

correspondiente al ejercicio actual, cuyo apéndice ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre edificios y solares, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones ú observaciones estimen pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de aquéllas que se formulen ó presenten.

Dueñas 18 de Mayo de 1907.—Demetrio L. Dueñas.

#### COMPañÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

##### Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 21 de Mayo de 1907.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	22,91	14,47	>	60,00	80,00	173,00	0,25	2,50	0,85	0,85	2,00	2,00	2,00
Baltanás.....	22,70	17,50	>	89,00	60,00	150,00	0,30	1,20	1,10	1,50	2,50	1,20	1,20
Carrión de los Condes.....	23,75	15,62	>	85,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	3,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	20,00	19,00	>	47,50	43,50	120,00	0,24	0,91	>	1,00	2,50	3,50	3,50
Frechilla.....	21,31	15,60	>	80,00	65,00	135,00	0,25	1,00	>	1,10	1,96	3,00	3,00
Palencia.....	22,00	15,80	>	115,00	60,00	136,00	0,40	1,40	1,25	1,20	2,40	3,50	3,50
Saldaña.....	22,00	19,00	>	82,00	66,00	200,00	0,50	2,60	>	1,30	2,50	5,00	5,00
Precio medio general en la provincia.....	22,09	16,62	>	79,00	61,35	150,00	0,32	1,54	1,03	1,16	2,19	3,02	3,02

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....		
{ Trigo.....	23,75	Carrión.
{ Cebada.....	19,00	Cervera y Saldaña.
Idem mínimo.....		
{ Trigo.....	20,00	Cervera.
{ Cebada.....	14,47	Astudillo.

Palencia 23 de Mayo de 1907.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Agustín Díez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Cervera de Rio-Pisuerga.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>			
Lezcano Martín, Higinio.	Mayor.	Vendedor aguardiente por mayor.	416
Merino Diez, Domingo.	Plaza Mayor.	Aceite y jabón por mayor.	416
Argüeso Revilla, Antonio.	Caballeros.	Venta hierro por mayor.	416
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>			
Vinda de Rafael Campo.	Plaza Mayor.	Tienda ferretería.	165
Cabañas Sobrado, Ubaldo.	Idem.	Idem.	165
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis.</i>			
García Peral, Juan.	Plaza Mayor.	Vendedor tejidos.	148
Martínez Ruiz, Felipe.	Idem.	Idem.	148
Gallo, Emiliano.	Mayor.	Idem.	148
Alonso, Vicente.	Plaza Mayor.	Idem.	148
<i>Clase 5.<sup>a</sup></i>			
Ruesga Vega, Melitón.	Mayor.	Café en sociedad.	66
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>			
Martínez Ruiz, Guillermo.	Mayor.	Vendedor vinos del país.	116
Isla, Pascuala.	Calleja del Conde.	Idem.	116
Sobrado Montes, Acacio.	Mayor.	Idem.	116
Martínez, Lorenza.	Labradores.	Idem.	116
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>			
Carrión Rivas, Ezequiel.	Plaza Mayor.	Mercería.	66
Cantabrana, Vicente.	Caballeros.	Paquetería y mercería.	66
López Quijada, Vicente.	Idem.	Vendor curtidos por menor.	66
García Campollo, Juan.	Idem.	Paquetería y mercería.	66
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Sobrado Daspet, Vidal.	Arroyo.	Venta de carnes.	40
Tejedor Villalba, Antonio.	Mayor.	Comestibles.	40
Cosío Julian, Casilda.	Caballeros.	Idem.	40
Montes Herrero, Feliciano.	Plaza Mayor.	Idem.	40
Ibáñez Gómez, Gabina.	Idem.	Idem.	40
Sagasta, Lucas.	Parroquia.	Idem.	40
Simal Mier, Ricardo.	Plaza Mayor.	Idem.	40
Calvo Martín, Francisco.	Mayor.	Idem.	40
Alonso, Vicente.	Idem.	Idem.	40
Fernández, Valentina.	San Roque.	Idem.	40
Doce Montes, Restituto.	Caballeros.	Idem.	40
Cosío Julian, Santiago.	Mayor.	Idem.	40
Cosío González, Juana.	Plaza Mayor.	Idem.	40
Andrés Mancebo, Orosio.	Idem.	Idem.	40
Cosío Vélez, Félix (de).	Idem.	Idem.	40
Ferrer Igelmo, Baldomero.	Caballeros.	Idem.	40
Simal Mediavilla, Angel.	Arroyo.	Café 20 cts. taza.	40
Sobrado Montes, Acacio.	Mayor.	Idem.	40
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
Cerezo Escalera, Benito.	Idem.	Tienda aguardientes y vinos.	39
Hernando Díaz, Santiago.	Labradores.	Idem.	39
Roldán, Micaela.	Plaza Mayor.	Idem.	39
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>			
Isla Carracedo, Eladio.	Idem.	Venta de relojes.	34
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Fernández, Valentina.	San Roque.	Parador.	25
Ortega Ruesga, Tiburcio.	Caballeros.	Idem.	25
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
González Gómez, Claudio.	Mayor.	Tablajero.	20
Ferrer Igelmo, Baldomero.	Caballeros.	Idem.	20
Isla Cabeza, José.	Plaza Mayor.	Tejidos.	20
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Lezcano Martín, Higinio.	Mayor.	Almacén de maderas.	120
Ortega Maestro, Abilio.	Caballeros.	Idem.	120
López Quijada, Vicente.	Idem.	Tratante en pieles sin curtir.	56
Ruesga Vega, Melitón.	Idem.	Mesa de billar.	34
Sobrado Montes, Acacio.	Mayor.	Idem.	34
Simal Mediavilla, Angel.	Arroyo.	Idem.	34
Ortega Llana, Rogelio.	Caballeros.	Coche viajeros.	270
El mismo.	Idem.	Coche alquiler 2 caballos.	46

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Cerezo Escalera, Benito.	Mayor.	Coche viajeros 2 caballos 3 kilometros recorrido.	62
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
López Gutiérrez, Ignacio.	Extramuros.	Molino 3 piedras número 399 y nota 5. <sup>a</sup> del 403 á una piedra y nota 6. <sup>a</sup> .	114
El mismo.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal.	11 40
Merino González, Casto.	Plaza Mayor.	Molino 3 piedras número 399 y nota 5. <sup>a</sup> del 403 á una piedra y nota 6. <sup>a</sup> .	114
El mismo.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal.	11 40
González Cosla, Regino.	»	Molino dos piedras cedazo y piedra á comuña.	114
El mismo.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal.	11 40
El mismo.	»	Molino 2 piedras número 399 y nota 5. <sup>a</sup> del 403 á una piedra.	95
El mismo.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica temporal.	9 50
Merino Domingo, Casto y Ubaldo.	»	Fábrica electricidad.	86 05
Los mismos.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente.	12 90
Merino Domingo.	»	Fábrica electricidad 168 kilowats.	1134
El mismo.	»	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente.	170 10
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Sobrado Montes, Acacio.	Mayor.	Veterinario.	38
Santos González, Angel.	San Roque.	Idem.	38
González Cosla, Regino.	Plaza Mayor.	Farmacéutico.	56
Martínez Nestar, Eugenio.	Caballeros.	Idem.	56
Rubio García, Luís.	Mayor.	Abogado.	97 60
Mancebo de la Barga, Braulio.	Idem.	Idem.	97 60
Huidobro Martínez, Teodosio.	Idem.	Idem.	97 60
Diez Gómez, Acilino.	Plazuela de la Cruz.	Idem.	97 60
Revuelta Ortíz, Juan.	Arroyo.	Idem.	97 60
Nestar Barrio, José.	Caballeros.	Idem.	97 60
Juez municipal (El).	Mayor.	Juez municipal.	44
Martín Mayor, Matías.	Convento.	Procurador.	60 80
Cuadrado Lerones, Julian.	Caballeros.	Idem.	60 80
Márcores Pérez, Eugenio.	Arroyo.	Idem.	60 80
Benito Petit, José.	Caballeros.	Idem.	60 80
Mancebo de la Barga, José.	Plaza Mayor.	Escribano actuario.	54 40
Serra Ovejero, Francisco.	Idem.	Idem.	54 40
<i>Clase 3.<sup>a</sup></i>			
Simal Mier, Ricardo.	Plaza Mayor.	Confitero.	68
Cosío Vélez, Félix (de).	Idem.	Idem.	68
Andrés Mancebo, Orosio.	Idem.	Idem.	68
Calvo Martín, Francisco.	Mayor.	Idem.	68
Martínez, Vitaliano.	Plaza Mayor.	Idem.	68
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>			
García Rodríguez, Leoncio.	Idem.	Sastre.	18
Doce Daspet, Rogelio.	Idem.	Idem.	18
Barreda Blanco, Valentín.	Almirez.	Horno de pan.	18
Olmo del Río, Gaspar (del).	Caballeros.	Barbero.	18
Cantabrana, Vicente.	Idem.	Idem.	18
Presa Vélez, Fernando.	Idem.	Constructor carros.	18
Abad Montes, Francisco.	Almirez.	Zapatero.	18
Gómez Cuenca, Teodoro.	San Roque.	Herrero.	18
Meléndez, Eugenio.	Idem.	Idem.	18
Meléndez Cenera, Fernando.	Idem.	Constructor carros.	18
López Gutiérrez, Ignacio.	Extramuros.	Carpintero.	18
Cuenca González, Valentín.	Castillo.	Idem.	18
Arroyo Martínez, José.	Labradores.	Panadero.	18
Martín, Miguel.	Mayor.	Idem.	18
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Patentes.</i>			
<i>Sección 1.<sup>a</sup></i>			
Hoyo, Agapito (del).	Parroquia.	Chamarilero.	6
Martín del Hoyo, José.	Idem.	Venta frutas y hortalizas.	6

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
--	---------------------------------------	--	----------------------------------

### Ayuntamiento de Castrejón.

Tarifa 1. <sup>a</sup> —Clase 6. <sup>a</sup>			
Molinero, León.	Congreso, 29.	Venta de vinos por mayor.	84
Clase 9. <sup>a</sup> bis.			
Pérez García, Mariano.	»	Taberna.	30
Mier Peláez, Epifanio (de).	La Fuente, 2.	Idem.	30
Pajares Gómez, Regino.	Salvador, 29.	Idem.	30
Bastida, Anselmo (de la).	Mayor, 54.	Idem.	30
Peláez Merino, Patricio.	»	Idem.	30
Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Tijero Vergaño, Eusebio.	Extramuros de Recueva.	Molino harinero de represa, una piedra.	13
El mismo.	Idem.	Por el empleo de fuerza hidráulica parcial.	» 65
Aparicio Blanco, Eusebio.	Idem de Boedo.	Molino dos piedras y un canal, molturación de centeno.	13
El mismo.	Idem.	Por el empleo de fuerza hidráulica parcial.	» 65
Tarifa 4. <sup>a</sup> —Clase 7. <sup>a</sup> —Sección de Artes y oficios.			
Merino, Sandalio.	Mayor, 49.	Carpintero.	14
Peláez, Victoriano.	»	Idem.	14
Salvador Peral, Saturnino.	Ermita, 13.	Carretero.	14
Fernández Merino, Pedro.	Salvador.	Herrero.	14
Rivero Cuesta, Valentín.	Mayor, 29.	Idem.	14
Aparicio, Juan.	San Martín.	Tallista con obrador.	14
Torres Salvador, Eugenio.	San Vicente.	Zapatero.	14
Sánchez, Francisco.	Mayor, 48.	Idem.	14
Tarifa 5. <sup>a</sup> —Clase 1. <sup>a</sup>			
Ríos, Segundo (de los).	»	Venta de carnes frescas en mercado.	13

### Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
Escartín González, Teodoro.	Arrabal, 3.	Tienda de vinos.	30
Rey Bermejo, Martina.	Real, 3.	Idem.	30
Rica Cámara, Felipe.	Idem, 22.	Idem.	30
Pérez Mínguez, Pedro.	Iglesia, 3.	Tienda de carnes de oveja y cordero al por menor.	32
Rica Cámara, Felipe.	Real, 22.	Idem.	32
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Gonzalo Sebastián, Francisco.	Idem, 8.	Veterinario.	32
Citores González, Pío.	Idem, 20.	Ministrante.	14
Velasco Rodríguez, Elíceo.	Abajo, 30.	Idem.	14
Fernández de la Fuente, Marcelino.	Olma, 12.	Herrero.	14
Gómez García, Manuel.	Era, 42.	Carretero.	14
García Ronda, Benito.	Arrabal, 19.	Idem.	14
Santoyo Villafruela, Arturo.	Real, 7.	Zapatero.	14
Soleño Diez, Daniel.	Olma, 5.	Idem.	14

### Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
Alvaro Arnaiz, Evaristo.	Plaza.	Tablajero.	32
Alonso Arnaiz, Jerónimo.	P. Martínez.	Tabernero.	30
Fuente Palomo, Domiciano.	Ríos.	Idem.	30
Izquierdo Casado, Juan.	Cilla.	Idem.	30
Pérez Pascual, Francisco.	Redonda.	Idem.	30
Tarifa 2. <sup>a</sup>			
Alonso Arnaiz, Jerónimo.	P. Martínez.	Arrendatario.	51 13
Tarifa 3. <sup>a</sup>			
López Montoya, Julian.	Molino.	Molino de represa de dos piedras.	26
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Ortega Campo, Gonzalo.	P. Martínez.	Farmacéutico.	50
López Toribio, Benito.	Idem.	Veterinario.	32
Alvaro Navarro, Isaác.	Campillos.	Herrero.	14
Ronda Alvaro, Silviano.	San Frutos.	Zapatero.	14

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
--	---------------------------------------	--	----------------------------------

### Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
Ruesga Vega, Melitón.	Estación Vado.	Especulador en huevos.	52
Tarifa 2. <sup>a</sup>			
Rodríguez Martín, Narciso.	Idem.	Almacén de maderas de taller.	120
Rodríguez Martín, Narciso.	Idem.	Taberna.	30
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Peral Diez, Márcos.	Torre, 6.	Herrero.	14

### UNION IBERO-AMERICANA.

#### CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS.

Año de 1907.

Comisión Permanente de Política, Legislación y Jurisprudencia.

#### CARTILLA DEL EMIGRANTE.

#### CONDICIONES DEL CONCURSO.

##### I.

La UNIÓN IBERO-AMERICANA abre concurso para elegir y premiar, entre las que se presenten, una obra que se titulará *Cartilla del emigrante*, en la que se expongan clara y sucintamente estas materias: Legislación vigente en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de las emigraciones é inmigraciones.—Indicación de las autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.—Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.—Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.—Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico, que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.—Idea de la organización que tiene y de los fines que cumple la Sociedad UNIÓN IBERO-AMERICANA, de los servicios que desea prestar á los emigrantes respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y de sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la asociación de sus compatriotas en el país á donde se dirija y se inscriba en los registros de la UNIÓN IBERO-AMERICANA, que procura llevar el Censo de la población española en América.

##### II.

La extensión de la obra habrá de reducirse á un máximo de 300 páginas de impresión, hecha en tamaño 8.º, con tipos del cuerpo 8, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

##### III.

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Octubre de 1907, y el premio se adjudicará, si hubiere lugar á él, dentro de este mismo año.

##### IV.

Consistirá dicho premio en la cantidad de *mil pesetas* y 200 ejemplares de la obra impresa.

##### V.

La Junta Directiva de la UNIÓN IBERO-AMERICANA nombrará un Jurado compuesto de cinco personas para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

##### VI.

La obra premiada será propiedad de la UNIÓN IBERO-AMERICANA, que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

##### VII.

Los trabajos se presentarán en las Oficinas Centrales de la UNIÓN IBERO-AMERICANA, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado, que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Política, Legislación y Jurisprudencia, José Piernas y Hurtado.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.